



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026

Disposición

Número:

Referencia: EX-2025-09489844-GDEBA-DGAMAMGP - LAVADERO UNIVERSAL S.R.L Autorización

VISTO el expediente EX-2025-09489844-GDEBA-DGAMAMGP, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 15.477, los Decretos N° 531/19, N° 89/22, las Resoluciones N° 231/96, N° 1126/07, la Disposición N° 540/25 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge en Actas de Inspección N° C00021100 y C0018066/7, con fecha 19 de marzo de 2025 de esta Autoridad Ambiental, obrantes en el orden N° 3, esta autoridad ambiental fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma LAVADERO UNIVERSAL S.R.L (CUIT N° 30 71428851-9), sito en calle Esnaola N° 3548, de la Localidad de San Justo, Partido de La Matanza, cuyo rubro es lavadero industrial de ropa, imponiéndose la medida de clausura preventiva total del mismo, atento a que la gravedad de la situación, por grave riesgo de daño inminente sobre la salud de los empleados, la población en general y el medio ambiente, no admitiendo la toma de medidas más demoras se procedió Ad referéndum del acto administrativo de convalidación, acorde a las atribuciones emanadas del artículo 69 bis (incorporado por el artículo 18 de la Ley N° 13.516).;

Que la referida clausura preventiva fue convalidada por DISPO-2025-540-GDEBA-DPCYFMAMGP, en fecha 3 de abril de 2025, obrante en el orden N° 12;

Que, conforme obra en Actas de Inspección C00027636/7 de fecha 6 de noviembre de 2025, ACTA-2025-40736683-GDEBA-DFIMAMGP, obrante en el orden N° 19, se inspeccionó el establecimiento a fin de verificar su estado actual luego de la medida cautelar impuesta en fecha 3 de abril

de 2025 y convalidada oportunamente por Disposición N° 540/25;

Que conforme luce en el orden N° 36 mediante IF-2025-45991624-GDEBA-DPCYFMAMGP, obra intervención del Área Técnica con incumbencia, concluyendo: “*(...) dadas las adecuaciones realizadas y acreditadas por la firma LAVADERO UNIVERSAL S.R.L. conforme los requerimientos solicitados, se entiende pueda gestionarse una AUTORIZACIÓN para el funcionamiento de la firma por un lapso de 90 (noventa) días. Durante ese período, la misma deberá presentar: 1) La documentación técnica correspondiente a los estudios y ensayos en la caldera identificada como 20V marca MACCIO (dada la consulta al sistema de uso interno de este Ministerio, surgió constancia del Acta de Verificación n° 2619/465, correspondiente a la mencionada caldera. Sin embargo, esta documentación no se encuentra en el expediente EX-2025-26408305-GDEBA-DGAMAMGP); 1) Cronograma para ensayos de EVU en ASP identificado como D 764 (plazo 15 días); 2) La documentación correspondiente a la calibración de todas las válvulas de seguridad por un calibrador autorizado por este Ministerio; 3) Planos digitalizados de los 3 ASP con detalles de sus partes y de sus soldaduras (conforme lo solicitado por el área ASP en IF-2025-45328408-GDEBA-DPCYFMAMGP); 4) Acreditación de al menos dos carnets de foguistas habilitados conforme Resol. 155/21; 5) Acreditación del cumplimiento de la etapa de Aptitud de Obra (Fase 2) ante la Autoridad del Agua de la provincia (ADA); 6) Acreditación del inicio del trámite de CNCA según Ley 11459, decreto 531/19. (...)*”;

Que consecuentemente, bajo el orden N° 38, en fecha 6 de enero de 2025, esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización, toma conocimiento de lo actuado y sin haber objeciones remite los actuados para la prosecución del trámite;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Faltas Ambientales, en el marco de lo normado por las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria y de la Ley Provincial N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial N° 15.477 y el Decreto N° 89/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el funcionamiento de la firma firma LAVADERO UNIVERSAL S.R.L (CUIT

Nº 30 71428851-9), sito en calle Esnaola Nº 3548, de la Localidad de San Justo, Partido de La Matanza, cuyo rubro es lavadero industrial de ropa, por un lapso de noventa (90) días.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a la firma LAVADERO UNIVERSAL S.R.L que deberá presentar: 1) La documentación técnica correspondiente a los estudios y ensayos en la caldera identificada como 20V marca MACCIO (dada la consulta al sistema de uso interno de este Ministerio, surgió constancia del Acta de Verificación Nº 2619/465, correspondiente a la mencionada caldera. 2) Cronograma para ensayos de EVU en ASP identificado como D 764 (plazo 15 días); 3) La documentación correspondiente a la calibración de todas las válvulas de seguridad por un calibrador autorizado por este Ministerio; 4) Planos digitalizados de los 3 ASP con detalles de sus partes y de sus soldaduras (conforme lo solicitado por el área ASP en IF-2025-45328408-GDEBA-DPCYFMAMGP); 5) Acreditación de al menos dos carnets de foguistas habilitados conforme Resolución Nº 155/21; 6) Acreditación del cumplimiento de la etapa de Aptitud de Obra (Fase 2) ante la Autoridad del Agua de la provincia (ADA); 7) Acreditación del inicio del trámite de CNCA según Ley Nº 11459, Decreto Nº 531/19.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.